PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE 143 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE ADUNA

1.- OBJETO

La entrada en vigor del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07, requiere proyectar todas las nuevas instalaciones y sus renovaciones de importancia bajo criterios de eficiencia energética, ahorro y reducción de consumos; también obliga a calificar las instalaciones y a diseñarlas para reducir la contaminación lumínica y el deslumbramiento, además de incorporar sistemas de regulación y control en los encendidos y apagados.

Considerando que parte del alumbrado público exterior de Aduna, se encuentra aún con lámparas tradicionales, éste se ve motivado a adecuar dichas instalaciones a la normativa vigente, a mejorarlas y a elevar su eficiencia energética introduciendo nuevas soluciones tecnológicas.

El presente pliego tiene por objeto definir el alcance y condiciones de contratación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos y las características técnicas necesarias para LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED, cuyas características técnicas se describen en el apartado siguiente.

2. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las luminarias objeto de suministros y sustitución **son 143**, que componen gran parte del alumbrado público de Aduna, debiendo sustituirse por luminarias que deben cumplir con las siguientes características:

Luminaria Led modelo ECA INVERTIDA MINI, con lira vertical para columna de diámetro 60/76 mm. en punta, realizada en aluminio inyectado pintado en Oxirón negro y vidrio templado. IP66 en Bloque Óptico, potencia 45W, Óptica ASIM 1; cri 80 Tª de color 4000k, Fuente regulable y programable. Incluye módulo de tele gestión bidireccional tipo BE que permite programación remota de curvas de regulación, conexión de detectores de presencia e informa sobre el estado de la luminaria.

La instalación comprende la puesta en marcha y programación del sistema LEYCOLAN para el control automático en función de presencia y tele gestión del alumbrado, para una instalación con un numero de nodos entre 100 y 200.

En su defecto, los elementos de la instalación alternativos que se pueda plantear deberán cumplir las siguientes características:

1. La luminaria tendrá una forma asimilable a la de la prescripción anterior hasta el punto de pasar inadvertidas las posibles diferencias, lo que se determinara a criterio del Ayuntamiento.
2. La resistencia será IP66
3. Las lámparas tendrán color 4000k. Su potencia será igual o menor a la de la prescripción anterior, y su potencia y óptica garantizarán al menos los niveles fotométricos proporcionados por ella.
4. Las lámparas serán regulables y programables, cada luminaria incluirá su módulo de tele-gestión para programación remota y regulación, conexión de detectores e información de estado. Deberán ser compatibles con el sistema LEYCOLAN con el que el Ayuntamiento gestiona la iluminación del municipio.
5. Caso de que se quiera implementar otro sistema de regulación, éste deberá abarcar toda la red de alumbrado público municipal, y correrán a cargo de la empresa contratista los costes de las adaptaciones que haya que hacer en los equipos de las luminarias incluidas en la actualidad en el sistema de regulación integrado, así como todas las adaptaciones o sustituciones de los componentes del mismo que sean necesarias para la implementación del nuevo sistema de regulación que se plantee.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables a la oferta, serán los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- GARANTÍA DE EMPRESAS PROVEEDORAS Y PERSONAL

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá exigir de la empresa suministradora la acreditación suficiente que verifique que el personal y empresas proveedoras de la misma están al corriente de los cobros y liquidaciones de sus nóminas y facturas.

A criterio del Ayuntamiento y siempre que los pagos antes citados no estén al corriente, podrá sin más trámite rescindir el contrato, reteniendo el importe de la partida de trabajo realizado y no pagado, a expensas de la liquidación de nóminas y facturas pendientes de pago por parte de la empresa suministradora.

La empresa suministradora deberá aportar al Ayuntamiento un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 3 meses anteriores a la contratación.

5.- SEGUROS

La empresa suministradora responderá de la seguridad de su personal y de todas las reclamaciones, incluso de aquellas dirigidas contra el Ayuntamiento, por los daños personales y/o materiales que, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, de la maquinaria o de acciones u omisiones de la empresa suministradora y sus empleados puedan causarse al Ayuntamiento, a cualesquiera otras entidades participantes en la obra o a terceros.

Así mismo, responderá en los mismos términos de los daños causados a las instalaciones existentes en la zona sobre la que se llevará a cabo la instalación u otros bienes propiedad de del Ayuntamiento o de terceros.

La empresa suministradora se obliga a contratar los correspondientes seguros y a mantenerse al corriente en el pago de los mismos hasta que se produzca la Recepción de la instalación, en particular, el seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros. A este efecto, la empresa suministradora deberá aportar fotocopias compulsadas de las pólizas de los seguros contratados en el plazo de 5 días siguientes a la firma del contrato.

6.- OBLIGACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD Y SALUD

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales de la empresa suministradora y, en su caso, de las subcontratas, éstos deberán cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutualidad correspondiente.

También deberá la empresa suministradora cumplir cuantas obligaciones se deriven de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que modifica la anterior y la amplía, y de las normas reglamentarias que la desarrollan, así como de las disposiciones que en esta materia contengan los Convenios Colectivos de aplicación y las que se deduzcan de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa que sea de aplicación en materia de seguridad y salud.

En función de lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se exige a las personas naturales o jurídicas que concurran la justificación de los siguientes requisitos:

a) Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Planificación de la actividad preventiva, arts. 8 y 9 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Vigilancia periódica de la Salud de los trabajadores, art. 22 de LPRL.

d) Información al personal sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, art. 18 de LPRL y art. 19 formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones de la siguiente forma:

- ❖ En el caso de tener concertada dicha actividad preventiva, presentando el certificado del servicio de prevención ajeno.

- ❖ En el caso de haber asumido personalmente la prevención, se adjuntará toda la documentación necesaria para su justificación.

7.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato de suministro podrá concertar con terceros el suministro de alguna unidades de la instalación, en cuyo caso, el adjudicatario deberá comunicar la parte del contrato que quiere subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.~~,~~ En ningún caso dicha subcontratación pueda suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia de la empresa suministradora principal, sin que puedan subcontratarse los elementos esenciales objeto de suministro que pudieran dar lugar a desvirtuar el objeto para el que fue contratado el adjudicatario A este respecto no se computará como tal, la subcontratación realizada con empresas vinculadas a la empresa suministradora principal, debiendo en todo caso, sujetarse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la empresa suministradora comunique por escrito al Ayuntamiento el subcontrato a celebrar con el tercero, con indicación de los elementos a subcontratar y, finalizada la ejecución, la liquidación económica correspondiente y su cobro, por parte de la subcontrata.

2. Que las subcontratas queden obligadas sólo frente a la empresa suministradora principal, quién en todo caso asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato ~~la obra~~ frente al Ayuntamiento, como si ella misma la hubiese realizado, y siempre según las especificaciones técnicas que sirve de base al contrato.

En todo caso, en lo no previsto en la presente cláusula relativo a la subcontratación, se estará a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

8.- GASTOS E IMPUESTOS

La empresa suministradora satisfará todos los gastos, impuestos, tasas, arbitrios, derechos, y tributos de cualquier clase o naturaleza, establecidos por el Estado,

Comunidad Autónoma o Entidades Locales que origine el contrato a formalizar y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato

Igualmente, la empresa suministradora se obliga a tramitar en coordinación con la propiedad cuantas autorizaciones y diligencias sean necesarias para la ejecución de la instalación.

9.- PROGRAMA DE TRABAJOS

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a ocho días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

10.- EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Cuando la empresa instaladora, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

11.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación designarán una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de los trabajos.

Las funciones de la persona responsable serán las de inspeccionar los trabajos, dar instrucciones dirigidas a la correcta ejecución de los mismos, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos a la empresa suministradora. Estas funciones no relevarán en ningún momento dicha empresa de sus obligaciones contraídas en contrato.

La empresa suministradora guardará y hará guardar el respeto preciso al responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la instalación para su previo reconocimiento.

Las certificaciones aprobadas por la persona responsable del contrato no eximirán a la empresa suministradora de sus responsabilidades ante vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.

Las instrucciones de la persona responsable del contrato tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que posteriormente pudieren derivarse.

La persona responsable del contrato podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. La empresa suministradora deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la persona responsable del contrato promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

12.- DOCUMENTACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

La empresa suministradora colaborará con el Ayuntamiento en la preparación de la documentación necesaria para la legalización de la instalación, tanto por sí misma, como haciendo cumplir esta condición a las empresas contratadas por ella.

13.- CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa suministradora estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el efecto de los lugares afectados por la colocación de las luminarias sobre el funcionamiento de calles, edificios e instalaciones del entorno, en consonancia con las Normas Generales recogidas en el título tercero de la Ordenanza municipal de la recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales y el resto de normativa aplicable en materia de residuos. Dichas medidas se concretarán entre el Ayuntamiento de Aduna y la persona responsable del contrato. Serán de carácter organizativo tanto espacial como temporal, comprendiendo la disposición de los accesos de personal y de transporte de cargas entrantes o salientes, sus rutas más adecuadas dentro del casco urbano y la determinación de los horarios más apropiados para realizarlos, así como para la ejecución de los trabajos que por ruidos o vibraciones puedan producir molestias.

La empresa suministradora está obligada a instalar las señalizaciones precisas para indicar la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La empresa suministradora tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones que para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de los trabajos sean necesarias para la seguridad o buena realización de los mismos, según la reglamentación legal vigente o las instrucciones de la persona responsable del contrato. La empresa suministradora instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con la normativa de aplicación.

Se presentará un plan de gestión de residuos, que será presentado por el contratista principal y que tras la aprobación por parte del Ayuntamiento tendrá carácter contractual. A este efecto, el contratista principal deberá coordinar y vigilar la

actuación de las subcontratas para garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

La empresa suministradora está obligado al seguimiento y control de la producción de residuos en la obra, su clasificación, acopio y entrega a los correspondientes gestores autorizados, siendo los gastos a su cargo. La retirada de residuos se hará con la frecuencia que permita el permanente y adecuado estado de limpieza.

Una vez terminados los trabajos y previamente a su recepción, el contratista presentará en el Ayuntamiento el informe final de gestión de los residuos, que deberá recoger el contenido exigido por la normativa vigente y será firmado por la Dirección Facultativa. Además, la empresa suministradora realizará una limpieza total de los emplazamientos, retirando residuos y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la ejecución, dejando los emplazamientos en condiciones satisfactorias a juicio de la propiedad. Igualmente repondrá las aceras o elementos adyacentes de la urbanización que hubiesen sido dañados por la realización de las obras.

14.- MATERIALES

Los materiales a utilizar en la instalación que hayan de ser adquiridos por la empresa suministradora a suministradores ajenos, cuya disponibilidad dependa de fechas de pedido y procesos de producción especializados, deberán adquirirse, de acuerdo con las especificaciones técnicas, con la suficiente antelación como para que estén en manos de la empresa suministradora previamente al inicio de los trabajos en los que deban ser utilizados.

La empresa suministradora será responsable del acopio, transporte, descarga, guarda y manipulación de dichos materiales y todos los demás necesarios para la ejecución de los trabajos, sea cual sea el espacio de almacenaje de los mismos.

Los materiales que se vayan a utilizar deberán ser autorizados por la persona responsable del contrato. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la persona responsable del contrato.

La empresa suministradora garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Todos los materiales defectuosos serán retirados inmediatamente y serán sustituidos por otros que reúnan condiciones satisfactorias.

15.- CONTROL DE CALIDAD: PRUEBAS Y ENSAYOS

La instalación deberá superar las pruebas de funcionamiento necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de todos los equipos instalados. No se recibirá la instalación mientras no se verifique un funcionamiento correcto en el 100% de los elementos instalados.

16.- CONTROL DE LA INSTALACIÓN

La empresa suministradora tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal laboral en los trabajos, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

La empresa suministradora nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, cuyo cometido sea el control de la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Así mismo, la empresa suministradora está obligado a vigilar y proteger la instalación de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción y conforme de la misma y deberá poner los medios necesarios para ello.

17.- INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LOS TRABAJOS

La empresa suministradora se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la propiedad.

El agua necesaria para la ejecución será por cuenta del contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas, construcción de canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente.

La electricidad necesaria para la ejecución será por cuenta del contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos de la empresa suministradora serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.

La empresa suministradora instalará igualmente por su cuenta, durante los trabajos, una iluminación provisional suficiente para la ejecución, así como para permitir la circulación en el entorno de los trabajos.

La empresa suministradora se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales y de seguridad de la obra, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc. Todas estas instalaciones deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por el Ayuntamiento o la persona responsable del contrato.

18.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR

La oferta económica se ajustará al precio propuesto por la empresa suministradora. Aquellos precios de nuevas luminarias a suministrar y colocar que pudieran ejecutarse y no figuren entre los contratados, se fijarán por la propiedad, previa propuesta de la persona responsable del contrato, en base a los precios unitarios de mercado en el momento de contratación de la instalación.

Cuando la determinación de precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato, sin que sea precios tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Si la empresa suministradora incumpliera su obligación de ejecutar las nuevas unidades de obra al precio propuesto, la propiedad podrá contratar o ejecutar directamente dichas obras para su realización en el momento en que el desarrollo de la instalación objeto del contrato lo exija, descontando, en su caso, del precio del contrato el importe de las unidades de obra o de parte de ellas o materiales no ejecutados por la empresa suministradora contratada.

Los precios de las modificaciones que, en su caso, proponga la propiedad, se fijarán de la forma prevista en el párrafo anterior. Si la empresa suministradora no consintiera ejecutar dichas modificaciones al precio propuesto, la propiedad podrá, según los casos, contratar o ejecutar las modificaciones directamente o adquirir los materiales necesarios para llevar a cabo dichas modificaciones, descontando del precio del contrato el importe de las unidades o materiales no ejecutados por la empresa suministradora.

También podrá verse afectada la oferta económica caso de producirse aumento o disminución en las unidades de obra a ejecutar, aumento o disminución que propondrá el Ayuntamiento y la empresa suministradora deberá aceptar con el correspondiente aumento o disminución en el precio del contrato.

19.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La recepción y liquidaciones provisionales y definitiva de la instalación se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes de la LCSP, legislación concordante, el presente Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.- CLÁUSULA CONDICIONAL

El presente contrato se tramitará sin adquirir compromisos con terceros, quedando condicionada la formalización del contrato proyectado a la existencia de cuantas autorizaciones sean necesarias para el inicio de los trabajos y a la aprobación de dicha contratación por el órgano de contratación.